

RESOLUCIÓN EXENTA N°:396/2016

OTORGA PERMISO SECTORIAL DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, DE PROYECTO QUE CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (RCA) PARA RESCATE Y RELOCALIZACIÓN DE FAUNA.

Antofagasta, 01/ 08/ 2016

VISTOS:

Resolución de Calificación Ambiental N° 68/2005, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta.

Carta s/n con fecha 30 de Junio del 2016, del Sr. Darío Moreira Arce, ingresada al SAG el 13 de Julio del 2016.

Carta GMA-012/2016 con fecha 30 de Marzo del 2016 del titular del proyecto en que encomienda al solicitante ejecutar la captura de fauna para rescate y relocalización encomendado por RCA.

Ley N° 18.755 de 1988 Establece Normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, Deroga la Ley N° 16.640 y Otras Disposiciones.

Ley N° 19.473 de 1996 Sustituye Texto de la Ley N° 4.601, Sobre Caza, y Artículo 609 del Código Civil.

Ley N° 19.300 de 1994 Aprueba Ley Sobre Bases Generales de Medio Ambiente y sus modificaciones.

Decreto Supremo N° 5 de 1998 Aprueba Reglamento de la Ley de Caza.

Decreto Supremo N° 40 de 2012 Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Resolución Exenta N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

Circular N° 232 del 18 de abril del 2013 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Resolución Exenta N° 150 de 16 de febrero de 2015 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. El resumen curricular de los/as investigadores/as que realizarán los trabajos de terreno presentados por el solicitante.
2. La carta del titular del proyecto en que encomienda al solicitante ejecutar la captura (rescate y relocalización) relativo al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) otorgado por RCA en los Vistos.

RESUELVO:

1. **PRIMERO:** Otorgar al Sr. Darío Alejandro Moreira Arce, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Almirante Zegers 814, Oficina B, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, el permiso sectorial de captura de ejemplares de reptiles y micromamíferos, con el fin de ejecutar el plan de rescate y relocalización en el marco de la evaluación de impacto ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental "Lixiviación de mineral de baja ley, ROM II" de la Sociedad Contractual Minera El Abra, y en Sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

- o Darío Alejandro Moreira Arce, RUT N° [REDACTED] (Investigador Líder).
- o Sergio René Moraga Vallejos, RUT N° [REDACTED]
- o Cristián Villalobos Reyes, RUT N° [REDACTED]
- o André Victor Rubio Carrasco, RUT N° [REDACTED]
- o Álvaro Fernando Astudillo Meza, RUT N° [REDACTED]
- o Carlos Nicolás Ibáñez Valderrama, RUT N° [REDACTED]
- o Jose Luís Fajardo Vásquez, RUT N° [REDACTED]
- o Felipe de Groot Páez, RUT N° [REDACTED]

2. SEGUNDO:

- o El investigador Líder deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los/as participantes autorizados/as.
- o Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

- Los ejemplares deberán ser liberados en el área de relocalización identificada a continuación, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.
- Las trampas tomahawk deberán ser revisadas en un plazo máximo de 10 horas mientras estén activas.

3. TERCERO:

- La Clase y Especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Espece	Método	Horas Activas	Frecuencia de Revisión
Clase Reptilia <i>Liolaemus erroneus</i> <i>Liolaemus aymararum</i>	Captura manual o lazos corredizos	n/a	n/a
Clase Mammalia <i>Lagiduum viscacia</i>	Trampas de captura viva (tomahawk)	10 horas	1 vez al desactivar la trampa.

- El lugar de captura es el siguiente (coordenadas UTM en datum WGS 84 Huso 19s):

Comuna	Sector	Coordenada Este	Coordenada Norte
Calama	Mina El Abra	519768	7577513
		519793	7577327
		519752	7577154
		519662	7577149
		519550	7577243
		519343	7577175
		519212	7576859
		519211	7576616
		519696	7576108
		519821	7576227
		519582	7576533
		519855	7576521
		520072	7576669
		520098	7576779
		520455	7576873
		520544	7576807
		520602	7576237
		520867	7576284
		520807	7576688
		520626	7577088
520281	7577141		
520040	7577432		

- El lugar de liberación es el siguiente (coordenadas UTM en datum WGS 84 Huso 19s):

Comuna	Sector	Coordenada Este	Coordenada Norte
Calama	Mina El Abra	520944	7577349
		520897	7576923
		521496	7576927
		521803	7576873
		521982	7576777
		522525	7576046
		522909	7576178
		522454	7577139
		522174	7577379
		521915	7577402
		521651	7577489

4. **CUARTO:** El Sr. Darío Moreira Arce deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 5 días hábiles de anticipación, a la Encargada Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta, al correo electrónico carolina.elizalde@sag.gob.cl

5. **QUINTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno el Sr. Darío Moreira Arce deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie, y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, Datum WGS 84).
6. **SEXTO:** La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
7. **SÉPTIMO:** Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

NOTIFIQUESE, ANOTESE, COMUNIQUESE

**ANGÉLICA GENOVEVA VIVALLO VIVALLO
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN DE
ANTOFAGASTA SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud PAS 146	Digital			
Carta Titular	Digital			
Carta Solicitud	Digital			

CEM/MPR/JMC

Distribución:

- Alonso Hernan Soto Jimenez - Coordinador Comunicaciones Internas Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- Marisol Andrea Paez Rivera - Encargada Unidad Jurídica Región de Antofagasta - Or.II
- Sandra Guisel Becerra Díaz - Oficina de Partes y OIRS Unidad Técnica Gestión y Finanzas - Or.II
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Verónica Cristina Moreno Durán - Técnico Oficina Antofagasta Oficina Sectorial Antofagasta - Or.II
- Cristián Germán Poblete Palma - Jefe Oficina Sectorial Loa - Or.II
- Monica Cecilia Araya Cortes - Secretaria Encargada OIRS Oficina Sectorial Loa - Or.II
- Darío Moreira Arce

Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Coquimbo 842



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

